ECONOMIST & JURIST



Redacción



Impacto en las sociedades mercantiles del RD-Ley 8/2020 a causa del COVID-19

SUMARIO:

- 1. Sociedades de capital en funcionamiento
 - Flexibilizar durante el período de alarma los trámites de convocatoria y reunión de los órganos de gobierno y de administración de las compañías.
 - 2. Suspender y prorrogar, con motivo del estado de alarma, los plazos de formulación, verificación contable en caso de auditoría obligatoria y aprobación de cuentas.
 - 3. Evitar durante el estado de alarma y sus prórrogas el ejercicio por el socio de los derechos que comporten un desembolso para la sociedad.
- 2. Sociedades en situación de insolvencia actual o inminente

EN BREVE:

Con fecha de publicación en el BOE, esto es, el propio 18 de marzo de 2020, entra en vigor el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante RDL).

DESTACADOS:

• "Únicamente durante el período de alarma, los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de asociaciones y sociedades civiles y mercantiles, consejo rector			
	cuconfo _{zzz}	nava una converción	oomplets a DDF I
	SUSCRÍBETE >	para una conversión d	VIIIPIELA A PDF